Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL

UNIDAD EJECUTORA GMANS / DIRECCIÓN DE VIALIDAD

OBRA : **Contrato S.G. Ministro N° 10/2020.** Llamado MOPC N° 113/2019 Licitación Pública Nacional AD Referéndum a la Reprogramación Presupuestaria contratación de Empresas Constructoras para la Rehabilitación y Mantenimiento a precios unitarios de los siguientes Tramos: Lote N° 2: Ruta Nacional N° 5 ¨Gral. Bernardino Caballero¨, Tramo: Concepción – YBY Yaú (109 km). ID N° 366.300. **Contratista: ECOMIPA S.A.**

ASUNTO : **Prórroga del plazo de ejecución de las obras de rehabilitación – Propuesta de Orden de Ejecución**

FECHA : 28 de marzo de 2022

---

1. GENERALIDADES

La prórroga del plazo de ejecución contractual es el desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la Contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el período de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al período durante el cual la Contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables.

Para el otorgamiento de la prórroga del plazo de ejecución contractual, la Resolución DNCP N° 1807/2022 reglamenta el procedimiento y comunicación de esta para los contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

En relación con eso, esta Unidad Ejecutora GMANS se ceñirá a la reglamentación establecida con el fin de agilizar los procesos ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Por tanto, a través del presente dictamen, se limitará a sugerir el otorgamiento de la prórroga del plazo de ejecución a través lo estipulado en la Adenda N° 1, en el libro de Obras N° 55, 56 y 58, en el Certificado de Recepción Provisoria para contribuir como un elemento más estipulado para el procedimiento y la comunicación de esta.

2. MARCO LEGAL

- **Contrato S.G. Ministro N° 10/2020** - Llamado MOPC N° 113/2019 Licitación Pública Nacional AD Referéndum a la Reprogramación Presupuestaria contratación de Empresas Constructoras para la Rehabilitación y Mantenimiento a precios unitarios de los siguientes Tramos: Lote N° 2: Ruta Nacional N° 5 ¨Gral. Bernardino Caballero¨, Tramo: Concepción – YBY Yaú (109 km). ID N° 366.300, y los documentos que lo constituyen conforme con su orden de prelación establecido.

- Cláusula 23 Prórroga de los plazos de ejecución. Sección Condiciones Generales

23.1 Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas.

23.2 De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".

- Cláusula 24 Casos de Fuerza Mayor

24.1 Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

24.2 Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.

Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato.

En este caso, la Contratante antes de los quince días de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, podrá otorgar mediante acto administrativo la prórroga del plazo de ejecución por la cantidad de días en que el incumplimiento de sus obligaciones provocó efectivamente la suspensión de los trabajos en el sitio de obras.

3. ANTECEDENTES

- Nota N° 01/2022 de fecha 2 de marzo de 2022 del Fiscal de Obras, a través de la cual él explica los motivos, fundamentos y las justificaciones de la prórroga y emite su consideración correspondiente.

- Por Expediente MEU N° 8408/2022 de fecha 16 de febrero de 2022, Solicitud de prórroga del plazo de ejecución, por parte de la Contratista, debido a los casos de fuerza mayor ocurridos durante el período de las obras de rehabilitación.

4. CONSIDERACIONES

- La solicitud, por parte de la Contratista, de una prórroga de ciento ochenta días (180) días debido a los casos de fuerza mayor, adjuntando los registros en los libros de obra folios N° 55, 56 y 58, a través de los cuales se detallan los eventos ocurridos, aprobados por el Fiscal de Obras, según Nota N° 1 de fecha 2 de marzo de 2022.

- La Recepción Provisorio de las Obras de Rehabilitación de fecha 15 de marzo de 2022 por medio de la cual manifiesta cuanto sigue:

> *La Nota N°5200/2022 de fecha 16 de febrero de 2022 (MEU N° 8408/2022), remitida por la firma ECOMIPA S.A., mediante la cual mencionan lo siguiente:*
> ***¨Nos dirigimos a usted, con el fin de comunicarle que hemos finalizado con la Obras de Rehabilitación de la vía, objeto del contrato de la referencia. Conforme a la planilla de cantidades, excepto rubros que dependen de la definición por parte del MOPC, tales como:***
> - ***En el sector de las obras civiles de la reparación del Distrito de Yby Yaú, aún no se pudo completar los trabajos por falta de definiciones por parte del MOPC.***
> - ***Las obras civiles para el puesto de peaje, aún no se inició debido a la falta de definición de parte del MOPC.***
>
> ***Por lo expuesto, solicitamos:***

- ***La Recepción Provisoria de las Obras de Rehabilitación, e iniciar el periodo de Mantenimiento, periodo en el cual estaremos ejecutando las Obras Civiles enumeradas precedentemente, y que depende exclusivamente de detalles a ser definidos por el MOPC.***

Cálculo de prórroga del plazo por casos de fuerza mayor: (180 días).

Los documentos respaldatorios anexados en el pedido de prórroga presentada por la Contratista avalan las justificaciones detalladas más arriba, la presentación tardía del pedido obedece a que la Empresa Contratista prefirió utilizar dicho recurso para lo estrictamente necesario.

Falta de definiciones por parte de MOPC	*180 días*
Total	***180 días***

Luego de analizar la propuesta del pedido de prórroga para la obra de referencia se puede concluir lo siguiente:

Las prórrogas de plazo propuesta por la Contratista para el presente Contrato son bien especificadas y argumenta.

En consecuencia y habiendo verificado las cantidades propuestas por la Contratista para la prórroga de plazos, así como la documentación presentada, se sugiere proseguir con los trámites pertinentes ya que se constata que las cantidades de días solicitados concuerdan con los registros de esta Fiscalización.

5. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta Unidad Ejecutora GMANS manifiesta cuanto sigue:

- Se constata que, de acuerdo con la Recepción Provisoria de las Obras de Rehabilitación, y la cláusula 24 "Prórroga de Fuerza Mayor", los eventos ocurridos han sido notificados conforme con lo establecido y la cláusula "Prórroga del plazo de terminación", los casos de Fuerza Mayor otorgan a la Contratista una prórroga del plazo de ejecución de las obras de rehabilitación.

- Se constata que, de acuerdo con el Informe Técnico del Fiscal de Obras, y la subcláusula 3.5 "Decisiones", el Fiscal de Obras ha procedido en conformidad a dicha subcláusula para acordar con la Contratista la presentación de la solicitud de prórroga por casos de Fuerza Mayor.

Por tanto, esta Unidad Ejecutora GMANS sugiere otorgar a través de una Orden de Ejecución N° 3, una prórroga total de **ciento ochenta días (180) días calendario** al plazo de ejecución de las obras civiles por casos de fuerza mayor ocurridos y autorizar la actualización del programa de trabajo correspondiente.

Se adjunta:

1. Certificado de Recepción Provisoria.
2. Nota de la Contratista N° 5200/2022 de fecha 16 de febrero de 2022.
3. Orden de Ejecución N° 3
4. Copia de Libro de Obra

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES D.V. UNIDAD EJEC.

ING. GUSTAVO A. ROBADIN, Jefe
Unidad Ejecutora GMANS